



## **BASES DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO - OPOSICIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PROFESORES EN EL CENTRO INSULAR DE ENSEÑANZAS MUSICALES.**

### **PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA:**

El objeto de la presente convocatoria es constituir una lista de reserva para interinidades y contrataciones temporales de personal laboral por el procedimiento de concurso – oposición categoría de Profesor/a, en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales (CIEM) integrado por la Escuela de Música y el Conservatorio Elemental de Lanzarote,

El sistema de selección será el de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.6 el Estatuto Básico del Empleado Público, garantizando el cumplimiento de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

La Lista de Reserva de Profesores en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales (CIEM) mantendrá una vigencia temporal de **CUATRO AÑOS** a partir de la fecha en que se constituya definitivamente la lista. No obstante, si llegado el término expresado no se hubiera confeccionado nueva lista de reserva, quedará prorrogada hasta tanto se efectúe nueva convocatoria y la misma sea resuelta. Una vez hecha pública la nueva lista de reserva de personal seleccionado en virtud de la nueva convocatoria, quedará sin vigencia cualquiera de las listas de reserva anteriores que corresponda a la misma categoría

Si dentro del periodo de vigencia se agotara la lista de reserva establecida, se procederá a una nueva convocatoria de la correspondiente categoría, con lo que procederá a la anulación de aquella en el momento de la constitución de la nueva lista de reserva.

### **SEGUNDA: NORMAS GENERALES**

Esta convocatoria se regirá según lo dispuesto en la siguiente legislación: Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Leg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento general de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Decreto 43/1998 de 2 de abril, regulador del sistema de acceso de personas con minusvalía para la prestación de servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canaria; Real Decreto 2271/2004 de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puesto de trabajo de personas con discapacidad; Real Decreto 1.971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía; Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior y Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan sus normas de desarrollo y su aplicación.



### **TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

Los requisitos, condiciones y méritos alegados por los concursantes deberán haberse adquirido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse durante el proceso de selección y durante el proceso de contratación.

1) Ser español, nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en los Tratados Constitutivos de la Unión Europea. También podrán ser admitidos al cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, si son menores de 21 años o mayores de dicha edad pero sigan viviendo a sus expensas, todo ello según la normativa vigente aplicable.

Igualmente, podrán acceder a las Administraciones Públicas, como personal laboral, quienes no estando incluidos en el apartado anterior se encuentren con residencia legal en España. En consecuencia, podrán participar quienes se encuentren en situación de residencia temporal, quienes se encuentren en situación de residencia permanente, quienes se encuentren en situación de autorización para residir y trabajar, así como los refugiados.

2) Ser mayor de dieciséis años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa establecida para los empleados públicos.

3) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que resulte incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

4) No haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

5) Estar en posesión, o en condiciones de que le sea expedido, del **Título Superior, o equivalente**, de la especialidad a la que se presente. (Anexo I) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite la homologación o acreditación del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a tenor de lo regulado en el Orden ECD/2654/2015, de 3 de diciembre, por la que se dictan normas de desarrollo y aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, en lo que respecta a los procedimientos para la homologación y declaración de equivalencia de títulos extranjeros de educación superior.

### **CUARTA: DOCUMENTACIÓN**

Los interesados, junto con la instancia (Anexo II), deberán presentar:

1. Fotocopia compulsada del D.N.I. vigente. En el caso de que el candidato sea extranjero deberá aportar fotocopia compulsada del NIE. Los aspirantes que no tengan la nacionalidad española, deberán acreditar que no están sujetos a sanción disciplinaria o condena penal que les impida el ejercicio de funciones públicas en su Estado de origen.

2. Fotocopia compulsada de la titulación oficial que aporte. Si los títulos aportados han sido obtenidos en el extranjero deberán ir acompañados de una fotocopia compulsada de la homologación o acreditación

3. Documentos justificativo de ingreso bancario de las bases 5.2

4. Autobaremación según modelo adjunto Anexo IV

5. Documentación acreditativa de los méritos que el candidato desee que se le valoren en el concurso. Su presentación se atenderá a lo expuesto en la **base Octava- Presentación de méritos**.



**Los documentos que acrediten los méritos deben estar numerados, indicando dicho número en el apartado del curriculum vitae al que corresponde.**

## **QUINTA: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

### **5.1. SOLICITUDES.**

Los interesados en participar en la convocatoria deberán presentar en el Registro General del Cabildo Insular de Lanzarote, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, instancia ajustada según la plaza/perfil a la que se quiera optar del modelo que se presenta en el Anexo II dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote.

El plazo de presentación de instancias será de **VEINTE DÍAS** a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la Convocatoria respectiva en el Boletín Provincial de Las Palmas de Gran Canaria y en el Boletín Oficial de Canarias. La bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote, página web del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com))

Si las instancias no son presentadas en el Cabildo de Lanzarote, se deberá remitir el oportuno comprobante del lugar de presentación y copia de la solicitud, al correo electrónico [convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com](mailto:convocatoriasrrhh@cabildodelanzarote.com) a la atención de la unidad de selección de personal.

### **5.2 DERECHOS DE EXAMEN**

Las tasas por la participación en procesos selectivos, según Ordenanza Fiscal de este Cabildo, publicada su integridad en la página web([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) deberá ingresarse en la cuenta corriente del Cabildo de Lanzarote en **Bankia nº ES 18 2038 8746 31 6400001347**. El documento de ingreso, en cuyo concepto figurará **claramente el nombre y apellidos del/la aspirante así como la categoría y plaza/perfil** a la que se presenta, se aportará con la instancia y demás documentos a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias.

Estas tasas están sujetas a las siguientes bonificaciones y exenciones:

1.- En caso de convocatoria para cubrir plazas de carácter temporal, se bonificará a los sujetos pasivos con un 70% de descuento en el importe de la tarifa a aplicar. Este descuento ya ha sido aplicado en el importe señalado a ingresar.

La cuantía de la tasa a ingresar, ya aplicado el 70% de descuento será de **10.50 €**.

2.- Los sujetos pasivos que acrediten la condición de parados y no perciban prestaciones por desempleo, disfrutarán de una reducción en las tarifas del 75% sobre la tasa señalada en el punto 1, debiendo unir a la solicitud documento expedido por el órgano competente que acredite que cumple con los requisitos señalados para la reducción.

3.- También tendrán una bonificación del 75% sobre la tasa señalada en el punto 1 aquellos sujetos pasivos con un grado de discapacidad igual o superior al 33% según certificado emitido por el organismo competente, el cual se acompañará a la instancia de la solicitud.

4.- Por aplicación de la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, en su art. 12.1c, se establece una exención del 100% a los miembros de las familias numerosas clasificadas en la categoría especial, y una bonificación del 50% sobre la tasa señalada en el punto 1 para los de categoría general, debiendo acreditarlo con la presentación del título oficial establecido al efecto.



No se procederá a la devolución de la tasa por los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

### **5.3. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.**

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo no superior a **UN MES**, se dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote y página web del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), con indicación de las causas de exclusión, otorgando a los aspirantes un plazo de **DIEZ DÍAS**, a contar desde la publicación, para subsanar defectos. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluido en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Posteriormente a este plazo se publicará en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Lanzarote y en la página web del Cabildo de Lanzarote ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)) la lista definitiva de admitidos y excluidos indicando la fecha y lugar de celebración de la fase de oposición, así como la designación de los miembros del tribunal.

## **SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

### **6.1. COMPOSICIÓN.**

De conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991 de 7 de Junio, los Tribunales Calificadores de la presente convocatoria se constituirán de la siguiente forma:

Presidente: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Secretario: Personal público de ésta o cualquier otra Administración

3 Vocales: · Personal público de ésta o cualquier otra Administración

Se designará una lista de suplentes que podrá utilizarse para la sustitución de cualquiera de los titulares.

Todos los miembros designados tendrán que poseer titulación especialización igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas convocadas.

Su composición será predominantemente técnica, velándose por el cumplimiento del principio de especialidad.

Podrán incorporarse para ayudar a los Tribunales en sus trabajos otro personal del Cabildo de Lanzarote, así como asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, siendo acordada su designación por el Tribunal correspondiente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Sr. Presidente, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art.13.2 del R.D.364/1.995.

Asimismo los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



## **6.2 FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL.**

Las incidencias que surjan a lo largo del proceso selectivo, se resolverán por el Tribunal mediante acuerdo adoptado por mayoría simple de los asistentes, sin el voto de calidad del Presidente. En lo no previsto en la presente convocatoria, el procedimiento de actuación del Tribunal Calificador se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Previa convocatoria del Presidente, el Tribunal Calificador celebrará su sesión de constitución antes de la realización del primer ejercicio, y en dicha sesión acordará las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

## **SÉPTIMA: SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICIÓN.**

### **A) FASE DE OPOSICIÓN.**

#### **Prueba teórica:**

Consistirá en la resolución de un cuestionario tipo test de carácter eliminatorio, que versará sobre el temario recogido en el anexo III, en el tiempo que determine el Tribunal, constanding el cuestionario de 60 preguntas, más 5 de reserva, con 4 respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas correcta, aplicando para la obtención de la puntuación, la siguiente fórmula de corrección:

$$[((n^{\circ} \text{ de aciertos} - (n^{\circ} \text{ de errores}/3))/60 \text{ preguntas})] * 10$$

Se evaluará entre 0 y 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

#### **Prueba práctica:**

Tendrá por objeto la comprobación de la aptitud pedagógica del aspirante y su dominio en las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Se compone de dos partes:

1- Exposición en un período máximo de 15 minutos de una lección práctica básica, en castellano, de la actividad docente, sobre la materia objeto de cada especialidad. Los materiales necesarios para impartir tal lección deberán ser aportados por el aspirante.

2- Interpretación, con una duración entre 15 y 20 minutos de dos o más obras representativas de los principales estilos del instrumento a elección del opositor y de estilos diferentes. Todas las obras deberán estar publicadas. Es responsabilidad del opositor aportar el acompañamiento que precise. El personal opositor presentará tres copias de las partituras correspondiente al programa presentado en el mismo momento de la realización de la prueba. El tribunal, en cualquier momento, cuando lo considere conveniente, puede dar por concluida la interpretación del aspirante.

**Para superar esta prueba práctica será necesario obtener 5 puntos de un máximo de 10 en cada parte.**

**La nota total de la fase de oposición de 30 puntos como máximo resultado de la suma de las pruebas teóricas y prácticas.**

### **B) FASE CONCURSO.**

Los aspirantes acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base cuarta, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, o en caso de presentarse fotocopias, debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original, o previo el trámite establecido en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y sus sucesiva modificaciones.



Los criterios generales aplicables para la baremación de los méritos alegados por los candidatos son los que figuran en el Anexo IV (autobaremación). La puntuación máxima de la fase de concurso será de 32 puntos

Para la acreditación de los méritos profesionales, será necesario en todo caso presentar informe de vida laboral actualizada expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización y de los períodos cotizados.

-Experiencia laboral en el sector público: será necesario además presentar original o copia compulsada de certificados de los servicios prestados, con indicación de la especialidad y categoría profesional, fecha de inicio y finalización.

-Experiencia laboral en el sector privado y por cuenta ajena, será necesario presentar además originales o fotocopias compulsada de certificados de empresa en los que conste la categoría profesional y especialidad de los puestos desempeñados. Se admitirá copia de contratos realizados en donde se indique la categoría profesional.

-Experiencia laboral en el sector privado por cuenta propia, será necesario presentar además Declaración Censal de Alta en la Actividad empresarial y Declaración de Alta en el IAE en su caso, con la constancia de su presentación en la Agencia Tributaria.

No se valorará experiencia profesional que no quede suficientemente acreditada por los medios señalados anteriormente.

En el caso de los méritos profesionales relacionados con actuaciones musicales (tales como participación en conciertos, espectáculos o audiciones del aspirante, colaboraciones técnico-artísticas, etc..)se deberá acreditar con fotocopias compulsadas perfectamente legibles del programa de mano o del folleto al completo, donde pueda comprobarse los siguientes datos: nombre del aspirante y su repertorio o participación musical (instrumento, piezas musicales a interpretar, compositores, etc...) en el mismo, entidades organizadoras del evento, fecha (día, mes y año), así como el lugar y ciudad donde se realizó la actividad musical.

La acreditación de los méritos de formación complementaria (cursos, seminarios, jornadas,...) y de la impartición de cursos y seminarios, se deberán presentar certificaciones o diplomas expedidos por la entidad educativa u organizadora cultural promotora de evento o actividad y donde se constaten los siguientes datos: nombre del interesado, denominación de la actividad, entidades organizativa, número de horas lectivas de docencia realizadas y fecha de realización de dicha actividad.

Las publicaciones de artículos o trabajos de investigación científica o académico, se acreditará con la presentación de certificación de la entidad editora (pública o privada) de haber participado en la publicación ( en el caso de no hallarse todavía impreso) o copia del documento publicado donde se constate: el nombre del interesado, título del artículo, páginas e identificación de la publicación (portada, índice y ficha técnica de la publicación, donde aparezca año, editorial y depósito legal y/o ISBA de la edición).

Las menciones honoríficas o premios se acreditará mediante certificaciones o diplomas expedidos por la entidad educativa u organización cultural promotora del evento y donde se constate: nombre del interesado, denominación de la actividad cultural o educativa, entidad organizadora y fecha de realización.

En el caso de que los méritos no estén redactados en castellano, éstos deberán venir acompañados de la correspondiente traducción jurada en lengua castellana, para poder ser considerados como mérito a valorar.

#### **OCTAVA : PRESENTACIÓN DE MÉRITOS.-**

Concluidas las pruebas, se publicará en el Tablón de anuncios y la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), la relación de los aspirantes que las hayan superado con las calificaciones obtenidas, requiriéndoles para que presenten en el Registro General de la Corporación, mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente del Cabildo de Lanzarote, el **modelo de**



**autobaremación del Anexo IV** junto a fotocopias compulsadas de la documentación acreditativa de los méritos , en el plazo de **cinco días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación de la lista de aspirantes que han superado la fase de oposición. Sólo podrán valorarse los méritos que se posean a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proceso.

#### **NOVENA : COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS.-**

- La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra “Ñ”, de conformidad con resolución de 11 de abril de 2018, de la Secretaría de General de Estado para la Administración Pública.
- En el Anuncio por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del ejercicio de la prueba teórica, así como la designación de los miembros del Tribunal.
- Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.
- En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.
- Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.
- Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos competentes, a los efectos que procedan.
- En el supuesto en que la realización de pruebas selectivas no implique, en sí misma, un conocimiento del castellano, el Tribunal Calificador podrá exigir la superación de pruebas con tal finalidad.
- Entre la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y el máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en el Tablón de Anuncios y en la página web del Cabildo ([www.cabildodelanzarote.com](http://www.cabildodelanzarote.com)), con doce horas al menos de antelación al comienzo de los mismos, se se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro, si se tratara de un nuevo ejercicio

#### **DÉCIMA : SISTEMA DE CALIFICACIÓN**

Una vez constituido el Tribunal, se procederá a realizar la fase Oposición, según se establece en la base séptima. Posteriormente el Tribunal procederá a valorar y baremar lo méritos presentados de cada uno de los aspirantes que hayan superado la Fase Oposición.

La lista de aprobados del ejercicio se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación, y en la página Web del Cabildo de Lanzarote

El orden definitivo de los aspirantes seleccionados estará determinado por la puntuación final obtenida en el concurso-oposición mediante la suma de las dos fases, en orden de puntuación decreciente.

En el caso de empate, y para dirimir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en el ejercicio en la fase de oposición.

#### **UNDÉCIMA: VINCULACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO I**

**Centro: Centro Insular de Enseñanzas Musicales (CIEM) integrado por al Escuela de Música y el Conservatorio Elemental de Lanzarote,**

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE VIOLIN
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Violín

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE VIOLA
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Viola

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE VIOLONCHELO
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Violonchelo

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE CONTRABAJO
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Contrabajo - Docencia de Bajo eléctrico

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE CANTO
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Canto -Docencia de Coro

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE PIANO
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Piano

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE GUITARRA
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Guitarra - Docencia de Timple

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE FLAUTA
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Flauta

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE CLARINETE
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Clarinete

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE SAXOFÓN
<b>Asignaturas afines</b>	- Docencia de Saxofón





EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE TROMPETA
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Trompeta

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A TROMBÓN, TROMPA Y TUBA
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Trombón -Docencia de Trompa -Docencia de Tuba -Docencia de Bombardino

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE PERCUSIÓN
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Percusión

<b>Plaza/perfil</b>	PROFESOR/A DE LENGUAJE MUSICAL
<b>Asignaturas afines</b>	-Docencia de Lenguaje Musical -Docencia de asignaturas complementarias: Educación Auditiva, Armonía, Análisis e Improvisación y Acompañamiento.



**ANEXO II**

**INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO-OPOSICIÓN LA CONSTITUCIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA DE PERSONAL LABORAL PARA CONTRATACIONES TEMPORALES E INTERINIDADES DE PROFESORES EN EL CENTRO INSULAR DE ENSEÑANZAS MUSICALES DE LANZAROTE.**

PLAZA/PERFIL AL QUE ASPIRA:

--

CONVOCATORIA:

Fecha de publicación del anuncio en el BOP:
---

DATOS PERSONALES

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		Sexo: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DNI. (indicar letra NIF):
Fecha de nacimiento:	Localidad y país de nacimiento		Nacionalidad:
Domicilio, calle y número:			
Localidad		Provincia:	Código postal:
Correo electrónico:			
Teléfonos:			

DATOS ACADÉMICOS:

Titulación:	Fecha:
-------------	--------

....., .....de .....de 20.....

Fdo:.....

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declaro bajo mi responsabilidad no haber sido separado/a ni despedido/a mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones Públicas, ni estar inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. No padecer enfermedad o defecto de cualquier tipo que imposibilite la prestación de trabajo.

**EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LANZAROTE**

El/la arriba firmante solicita participar en el concurso-oposición a que se refiere la presente instancia y DECLARA, que son ciertos los datos consignados en ella y reúne los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlos documentalmente.



## ANEXO III

### Temario oposición

#### **Parte general:**

**Tema 1:** Ley 8/2015 de 1 de abril, de Cabildo Insulares. Organización, funcionamiento y competencias. Régimen de las normas y actos de los órganos de los Cabildos Insulares.

**Tema 2:** Reglamento orgánico del Excmo Cabildo Insular de Lanzarote. Organización, competencias generales, delegaciones, atribuciones. El pleno: disposiciones generales, sesiones. Consejo de Gobierno: responsabilidades, atribuciones.

**Tema 3:** Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Los interesados en el procedimiento: concepto, derechos, representación. Acto administrativo: clases, elementos, motivación, notificación y publicación. Obligación de resolver. El silencio administraciones

**Tema 4:** Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Principios de igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas. Planes de igualdad: elaboración, concepto y transparencia. Medidas específicas para prevenir el acoso sexual.

**Tema 5:** Reglamento Europeo de Protección de datos. Definiciones y Principios generales. Derechos del interesado. Transferencias internacionales de actos.

#### **PARTE ESPECÍFICA:**

##### **Tema 1**

¿Qué es una Escuela de Música? Características diferenciales dentro del panorama de la educación musical en España. La enseñanza musical reglada y no reglada. Historia de las Escuelas de Música. Su implantación actual en Canarias.

##### **Tema 2**

Contextualización histórica de la Escuela Insular de Música y el Conservatorio Elemental de Lanzarote. Trayectoria de ambos centros desde su reconocimiento por la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias hasta la actualidad. Creación del Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote (CIEM).

##### **Tema 3**

Marco jurídico del Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote .

##### **Tema 4**

Principios orientadores de la Escuela Insular de Música de Lanzarote. Enseñanza especializada de carácter no reglado. Orientación hacia los estudios profesionales de música.

##### **Tema 5**

Principios orientadores del Conservatorio Elemental de Música de Lanzarote. Enseñanza especializada de carácter reglado. Orientación hacia los estudios profesionales de música.

##### **Tema 6**

El Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote. Objetivos generales. Ámbito de aplicación.

##### **Tema 7**

Decreto regulador de las Escuelas de Música y Danza de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias.

##### **Tema 8**

Órganos de Gobierno del Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote. Componentes. Funcionamiento interno. Órganos unipersonales y colegiados. Funciones.



### **Tema 9**

Órganos de Coordinación Docente del Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote: Comisión Pedagógica y Departamentos Didácticos. Funciones.

### **Tema 10**

Proyecto Educativo de Centro. Estructura y puntos fundamentales. El Proyecto Educativo de Centro como marco referencial en la práctica educativa del centro.

### **Tema 11**

Programación General Anual. Estructura y puntos de desarrollo. Su importancia como elemento organizativo del curso escolar.

### **Tema 12**

La Memoria General Anual. Estructura y puntos de desarrollo. Su importancia como resumen de las actividades realizadas y como herramienta de evaluación del curso escolar.

### **Tema 13**

Itinerarios en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote. Asignaturas obligatorias y optativas, su importancia para la consecución de los objetivos generales del centro.

### **Tema 14**

Los conciertos de alumnos en una Escuela de Música y en un Conservatorio Elemental. Su importancia en la educación musical.

### **Tema 15**

La pedagogía de grupo en la enseñanza musical. Características, beneficios y dificultades de la pedagogía de grupo. La experiencia de la Escuela Insular de Música de Lanzarote.

### **Tema 16**

Desarrollo evolutivo en las distintas etapas del proceso de aprendizaje musical. Factores psicológicos y fisiológicos y su importancia en el enfoque pedagógico del instrumento. Especificidades en el caso de los alumnos adultos.

### **Tema 17**

Principios básicos de las corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las siguientes metodologías musicales: Dalcroze, Kodaly, Orff, Willems, Martenot y Murray-Schaffer.

### **Tema 18**

Alumnos con necesidades especiales en el Centro Insular de Enseñanzas Musicales de Lanzarote. Enfoques específicos. Posibilidades de integración en el aula y en distintas agrupaciones instrumentales.

### **Tema 19**

El aprendizaje de la música como elemento socializador de la persona. El enfoque sociológico de la enseñanza musical en el trabajo del aula, el repertorio, las actuaciones públicas, etc.

### **Tema 20**

Las agrupaciones en una Escuela de Música y en un Conservatorio Elemental. Tipos de agrupaciones. Elaboración de materiales musicales apropiados: el arreglo musical en función del perfil del alumnado. El grupo musical como elemento dinamizador del aprendizaje y la inserción social. Estrategias pedagógicas en el tratamiento de un conjunto instrumental.

**ANEXO IV***Modelo de autobaremación para la valoración de méritos**Lista de reserva profesor CIEM*

NÚMERO DE REGISTRO DE SOLICITUD A PROCESO SELECTIVO :	
DNI:	
APELLIDOS:	
NOMBRE:	
TELEFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:
PLAZA/PERFIL AL QUE CONCORRE.	

1	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 10 puntos)</b>	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada	Puntuación obtenida Espacio reservado para la Administración
1.1	<b>DOCTORADO:</b> Estar en posesión del título de Doctor vinculado con la especialidad que elija	3		
1.2	Curso de Aptitud Pedagógica ( <b>CAP</b> ); Curso de Cualificación Pedagógica ( <b>CCP</b> ); Máster Oficial en Formación del Profesor	2		
1.3	<b>OTRAS TITULACIONES OFICIALES</b>	<b>Máximo 2 puntos</b>		
1.3.1	Licenciaturas/Grado	1		
1.3.2	Diplomatura	0,5		
1.4	<b>MÁSTER HOMOLOGADOS U OFICIALES</b>	<b>Máximo 3 puntos</b>		
1.4.1	300 horas o más	1		
1.4.2	Menos de 300 horas	0,5		



<b>2</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 10 puntos)</b>	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada	Puntuación obtenida Espacio reservado para la Administración
<b>2.1</b>	Por cada mes completo de servicios prestados como profesor de música, impartiendo la misma especialidad a la que opta, en Conservatorio de Música o en Escuelas de Música Municipales o Insulares autorizadas y reconocidas por la Administración competente (Ministerios, Gobiernos autonómicos, Ayuntamientos, Cabildos Insulares, etc...). <b>(0,05 puntos/mes) Las fracciones menores a un mes no se computarán</b>	6		
<b>2.2</b>	Por cada mes completo de servicios prestados como profesor de música, impartiendo la misma especialidad a la que opta en un centro privado reconocido de enseñanza musical (carácter oficial) <b>(0,025 puntos /mes) Las fracciones menores a un mes no se computarán</b>	4		
<b>3</b>	<b>FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (máximo 5 puntos)</b>	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada	Puntuación obtenida Espacio reservado para la Administración
<b>3.1</b>	Cursos y seminarios impartidos en calidad de ponente o por dirigir, coordinar o tutorar cursos de formación permanente, relacionados con la especialidad a la que se opta. <b>(0,30 puntos/crédito impartido)</b>	2		
<b>3.2</b>	Cursos y seminarios recibidos sobre materias y aspectos relacionados directamente con la especialidad a la que opta <b>(0,20 puntos/curso, mínimo 20 horas)</b>	2		
<b>3.3</b>	Cursos y seminarios recibidos sobre aspectos generales de la música (didáctica, historia, tecnología, innovación, actualización, dirección, etc.) <b>(0,15 puntos/curso, mínimo 20 horas)</b>	1		
<b>4</b>	<b>PUBLICACIONES Y CONFERENCIAS (máximo 4 puntos)</b>	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada	Puntuación obtenida Espacio reservado para la Administración
<b>4.1</b>	Conferencia, lectura de comunicación científica, ponencia o docencia específica sobre aspectos relacionados directamente con la especialidad a la que opta en actividades formativas complementarias (curso, jornada, congreso, simposio,...) <b>(0,20 puntos / conferencia o ponencia)</b>	2		
<b>4.2</b>	Publicación de artículo o trabajo de investigación científica o académica sobre aspectos musicales relacionados directamente con la especialidad por la que opta en formato libro, revistas, especializadas, actas de congreso, etc... ( con indicación de ISBN de la edición) <b>(0,20 puntos / trabajo publicado)</b>	2		
<b>5</b>	<b>MÉRITOS ARTÍSTICOS (máximo 4 puntos)</b>	Puntuación máxima	Puntuación autobaremada	Puntuación obtenida Espacio reservado para la Administración
<b>5.1</b>	Actuación musical (tanto como solista, como integrante de agrupación, como músico de orquesta, acompañante de solista o director de orquesta, banda o coro) <b>0,20 puntos /actuación</b>	2		
<b>5.2</b>	Acreditación de estar en posesión de un premio, mención honorífica o galardón relacionado con la interpretación musical en la especialidad por la que opta. <b>0,30 puntos / reconocimiento o premio</b>	2		